

RADICADO 168 2018 RECURSO

GARCIA GARCIA ABOGADOS <garciasprofesionalesasociados@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 14:23

Para: Juzgado 04 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Agradezco confirmar recibido.



Garcia & Garcia

ABOGADOS INTEGRALES

Señor

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CUCUTA

E.S.D.

REF: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO

RAD. 168 DE 20188

DETE: AURORA DEL CARMEN NEIRA PATIÑO

DDO: BENJAMIN FLOREZ GARCIA

MARINA GARCIA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.296.202 expedida en Cúcuta, titular de la Tarjeta Profesional 98.355 del C.S.J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, dentro del término de ley, interpongo recurso de reposición en subsidio apelación en contra del auto de fecha 11 de marzo de 2021, publicado en el estado del 15 de marzo de 2021, para que el mismo sea revocado parcialmente, específicamente en la negativa de oficiar al FOPEP y FIDUPREVISORA, el cual fundamento a continuación:

En el oficio petitorio se solicitó: Oficiar a las entidades FOPEP y FIDUPREVISORA, a las cuales se les comunico orden de embargo decretada por su despacho para que indiquen:

“Los valores descontados a las pensiones de BENJAMIN FLOREZ GARCIA, el número de los depósitos y fecha de los mismos.

.- Que persona se ha postulado a la fecha como beneficiario de la sustitución pensional.

.- Se expida copia, de la resolución de sustitución pensional, si existiere.”

SEGUNDO: Las entidades en mención no dan información a terceros y tampoco expiden copia de las resoluciones a los mismos, esa es la razón por la que se solicitó a su despacho el oficiar en tal sentido.

TERCERO: Así mismo mi mandante debe conocer la totalidad de los valores descontados a las pensiones el número de depósitos y fecha de los mismos, lo cual debe ser solicitado por su despacho, como ordenador de la medida cautelar de embargo.

CUARTO: Su señoría, tratándose de una persona de la tercera edad y que además tiene problemas psiquiátricos, mi mandante es titular de una mayor protección acatando los diferentes pronunciamientos de la Corte Constitucional, en virtud entre otros del principio de solidaridad, el cual se predica en especial del Estado.

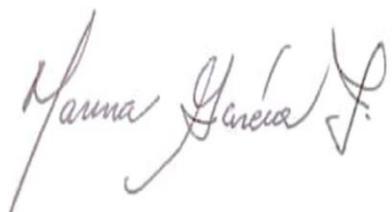
QUINTO: A mi mandante se le vulneraron en este mismo radicado sus derechos fundamentales, por parte del Tribunal Superior de Cúcuta, sala civil familia, por lo que tuvo que instaurar acción de tutela, para que se garantizara su cuota alimentaria.

SEXTO: El fin que se persigue es que mi representada pueda seguir disfrutando de su cuota alimentaria, y así vivir dignamente sin ser sometida a trámites dilatorios.

SEPTIMO: Así las cosas, señor Juez, le solicito revocar la decisión recurrida parcialmente y acceder a oficiar a las entidades FOPEP y FIDUPREVISORA, en los términos solicitados.

Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Marina Garcia Jimenez". The signature is written in a cursive style with a large initial "M" and a stylized "J" at the end.

MARINA GARCIA JIMENEZ

C.C. 60.296.202 de Cúcuta.

T.P. 9.355 C.S.J.